



05 de septiembre del 2018

Recibe:  
Valor \$  
79-2018  
8:45 am



Señores:  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**  
**RNC 401007541**  
Ciudad.-

**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO REF. No.: G056221**

Estimados Señores:

CONSIDERANDO QUE LOS SEÑORES: **DELTA COMERCIAL, S.A., RNC 101011939** (En lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA") se ha comprometido de conformidad con la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), RNC 401007541** (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE") para Garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato correspondiente a la "ADQUISICION DE VEHICULO(S) MARCA TOYOTA" (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATO") bajo el proceso **Ref. No. JCE-CCC-LPN-07-2018**.

QUE el Contratante ha estipulado en dicho Contrato que el Contratista le suministrará una garantía bancaria de un Banco de prestigio por la suma especificada en el Contrato como garantía de que el Contratista cumplirá las obligaciones que le impone el Contrato, y

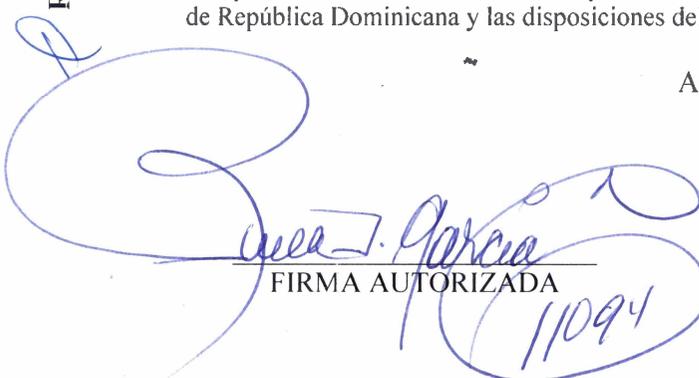
QUE los suscritos hemos convenido en proporcionar al Contratista dicha garantía bancaria:

POR LO TANTO, por el presente instrumento nosotros Garantes responsables ante ustedes, en nombre del Contratista por un monto máximo de **RDS615,615.00 (Seiscientos Quince Mil Seiscientos Quince Pesos Dominicanos con 00/100)** y nos obligamos a pagar a ustedes, contra su primera solicitud escrita en que conste que el Contratista no ha cumplido lo dispuesto en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones capciosas, toda suma o sumas que no excedan de los límites de **RDS615,615.00 (Seiscientos Quince Mil Seiscientos Quince Pesos Dominicanos con 00/100)** antedichos, sin necesidad de que ustedes prueben o acrediten las causas o razones de la reclamación o la suma en ella especificada.

Esta garantía es válida hasta el día **28 de febrero del 2019** y toda reclamación de pago relativa a la misma deberá ser presentada a más tardar en esa fecha.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento" (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año.2010), y se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del URDG 758, las disposiciones de la URDG prevalecerán.

Atentamente,

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

RDS615,615.00 (Seiscientos Quince Mil Seiscientos Quince Pesos Dominicanos con 00/100)